

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 233

**SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**EMPRÉSTITO CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA
BANOBRAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ARTÍCULO 8º.- Se autoriza al Municipio de Villa de Álvarez, contratar un empréstito con la institución bancaria denominada *Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.* hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, para liquidarse en un plazo no mayor a 180 meses; recursos que deberán destinarse exclusivamente a inversiones públicas productivas autorizadas por el H. Cabildo en el Presupuesto de Egresos 2014, en términos de los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima. Por consiguiente, se aprueba que el Municipio afecté a favor de la mencionada Institución de Banca de Desarrollo, como fuente de pago de dicho crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima o la Tesorería de la Federación, para cumplir con las obligaciones contraídas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza; a través del mecanismo que por conducto del Gobierno del Estado se constituya o mediante la constitución o adhesión a un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago ya constituido, al que se transfieran las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

El crédito contratado deberá inscribirse ante el Registro Estatal de Deuda Pública, en los términos y plazos establecidos en la Ley de la Deuda Pública del Estado de Colima

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2014, previo a su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

SEGUNDO.- De formalizarse la operación del empréstito que se autoriza en la presente Ley, el Municipio de Villa de Álvarez, deberán informar al H. Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, el monto contratado y accesorios del mismo, mismo que se aplicará en obras de infraestructura pública productiva, consistente en la construcción y rehabilitación de infraestructura básica, vialidades y fisionomía urbana del centro histórico de Villa de Álvarez, Colima. (1era. etapa), construcción del puente vehicular de ingreso a la comunidad de Agua

Dulce, construcción del puente vehicular en la calle Miguel Virgen Morfín (Zona Centro), construcción del puente vehicular en calle Nicolás Bravo (Zona Centro), adquisición de 3 camiones compactadores para recolección de residuos sólidos.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica. C. ORLANDO LINO CASTELLANOS, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 29 veintinueve del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ. Rúbrica.